

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 05 de abril de 2024

**Exp. 2023-32-1-0000565**

**R/D N. ° 89/2024**

**VISTO:** los recursos administrativos de revocación y jerárquico presentados por el Sr. Salvador Medina, C.I.: 5.483.852 – 8 en contra de las actas N. ° 3, 4 y 5 labradas por el Tribunal Evaluador actuante en el llamado multilocalidad para observadores meteorológicos;

**RESULTANDO I:** que, presentado en tiempo y forma, el recurrente dice agravarse en virtud de que «la falta en la transparencia en las publicaciones del llamado» ha lesionado su interés legítimo;

**II:** que se remitió a la División Asesoría Jurídica y el Dr. Matías Álvarez en fs. 11 del presente, concluye que no se debe acceder a la solicitud de efecto suspensivo de los recursos presentados;

**III:** que, al ser presentado un recurso de revocación, se remiten los obrados al Tribunal Evaluador, que a fs. 14 rechaza el recurso administrativo de revocación en virtud de que el aspecto denunciado por el recurrente fue enmendado con el tiempo suficiente como para no afectar las garantías de los postulantes;

**IV:** que la Asesora Jurídica, Dra. Fabiana Noya, realiza un nuevo informe a solicitud del Sr. Director del Instituto, Dr. Diego Plada, que luce en fs. 21 a 24, donde se agrega que el recurso carece de objeto ya que el postulante fue tenido en cuenta hasta el momento decisivo del proceso de selección, no habiendo lesionado sus garantías;

**V:** que se dio vista por el plazo establecido al recurrente con fecha 14 de marzo y una vez vencido, no se han agregado nuevos elementos de análisis por parte del solicitante;

**CONSIDERANDO I:** que se ha actuado con las garantías máximas del procedimiento administrativo y en concordancia con los informes jurídicos de los letrados y del Tribunal Evaluador;

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

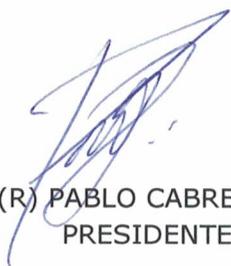
**II:** que, por lo expuesto anteriormente, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado, y en toda otra norma concordante o complementaria;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA  
RESUELVE:**

1º) No hacer lugar al recurso administrativo jerárquico interpuesto por el Sr. Salvador Medina.

2º) Notificar al recurrente.



CNEL. (R) PABLO CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO  
VICEPRESIDENTE



DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

REF: Exp. 2023-32-1-0000565

R/D N.º 89/2024